



**RED ELÉCTRICA**  
CORPORACIÓN

## ***Consejo de Administración***

*24 de febrero de 2011*

### **Informe sobre política retributiva del Consejo de Administración**

*(Punto noveno apartado primero del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, para aprobación)*



## **INFORME SOBRE POLÍTICA RETRIBUTIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

*(PUNTO NOVENO APARTADO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, PARA APROBACIÓN)*

### **I. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL INFORME**

En el ámbito de las sociedades cotizadas, las cuestiones relativas a las remuneraciones de los órganos de administración y dirección han despertado en los últimos tiempos un especial interés.

Tanto en el Código Unificado de Buen Gobierno (“CUBG”) aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el 19 de mayo de 2006, como en la recomendación de la Comisión Europea, de 14 de diciembre de 2004, relativa a la promoción de un régimen adecuado de remuneración de los consejeros de las empresas con cotización en Bolsa, se establece la conveniencia de que los Consejos de Administración de dichas entidades deban adoptar acuerdos relativos a la política de retribución del Consejo, a propuesta de las correspondientes Comisiones de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Corporativo y Responsabilidad Corporativa de Red Eléctrica Corporación, S.A. (“Red Eléctrica”, la “Sociedad” o la “Compañía”) viene teniendo en cuenta, a la hora de fijar las retribuciones anuales a percibir por los consejeros de la Sociedad, las recomendaciones antes referidas, si bien ninguna de ellas resulta de obligado cumplimiento.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a las indicadas recomendaciones e informar a los accionistas sobre los criterios, reglas y parámetros utilizados para establecer la retribución del Consejo de Administración de Red Eléctrica. Asimismo se ofrece una detallada información sobre los importes de dicha retribución, expresados de forma agregada e individualizada para cada consejero. Se hace referencia, también, a la retribución de la Alta Dirección, conforme vienen exigiendo las más recientes prácticas de Gobierno Corporativo.

Destaca por último, la práctica seguida por la Sociedad de someter el presente informe a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

### **II. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE RED ELÉCTRICA.**

#### **1. Introducción.**

El Reglamento del Consejo de Administración de Red Eléctrica establece en su artículo 27 que será éste órgano el que, dentro de los límites establecidos en la Ley y en los Estatutos Sociales y sin perjuicio de las competencias de la Junta General, establecerá, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, el sistema de remuneración de los consejeros aplicable en cada ejercicio y los criterios para la distribución del mismo.

Indica también el mencionado Reglamento que la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa elaborará una memoria anual sobre la política de retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración, siguiendo las recomendaciones del Código



Unificado de Buen Gobierno (“CUBG”), como se ha indicado ya, somete cada año a la Junta General Ordinaria de la Compañía.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A., a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de la Sociedad, debe aprobar un acuerdo general sobre la política retributiva del Consejo correspondiente al ejercicio 2010 y un acuerdo relativo al programa de retribución del Consejo previsto para el año 2011, que serán objeto de exposición a continuación.

Todo ello sin perjuicio de la aprobación por la Junta General de aquellos aspectos que resulten de su competencia.

## **2. Funciones de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa en la elaboración de la política retributiva.**

La política contenida en el presente informe ha sido propuesta por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en su reunión celebrada el 16 de diciembre de 2010 y aprobada por el Consejo de Administración en su sesión celebrada en la misma fecha.

La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa viene realizando, desde su publicación en 2006, una labor de análisis de las recomendaciones establecidas por el CUBG, con la finalidad de mantener alineado el sistema retributivo de los consejeros con las mejores prácticas y principios de gobierno corporativo; y de dicho análisis deriva la política retributiva del Consejo de Red Eléctrica, propuesta por la Comisión.

En 2010, la Comisión ha celebrado un total de 11 reuniones dedicadas, entre otras materias, a cuestiones retributivas tanto del Consejo de Administración como de la Alta Dirección.

## **3. Directrices de la política retributiva del Consejo de Red Eléctrica.**

El Consejo de Administración de Red Eléctrica está integrado por una mayoría (diez) de consejeros externos (dominicales e independientes) y un único Consejero ejecutivo (Presidente).

La política general que a continuación se describe ha tenido en cuenta las recomendaciones que sobre Gobierno Corporativo se han emitido en relación con la distinta estructura que debe darse a la remuneración del consejero ejecutivo respecto del resto de consejeros.

La situación de crisis económica que están atravesando los mercados de capitales en el mundo ha sido tenida en cuenta tanto por la Comisión como por el Consejo, en el momento de formular la propuesta de mantener, en el ejercicio 2010, sin modificación alguna en su cuantía y condiciones, la retribución actual por todos los conceptos del Consejo de Administración y de sus Comisiones, manteniendo, por consiguiente, la cuantía global de la retribución que se viene aplicando desde el ejercicio 2007.

Según lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, que se reproduce a continuación, los consejeros de la Compañía percibirán, por el desempeño de sus funciones como miembros del órgano de administración, una cantidad que se establecerá anualmente con un doble criterio retributivo: dietas por asistencia a los órganos de administración y retribución ligada a los resultados de la Compañía. La retribución global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, no podrá superar, como expresamente se recoge en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el 1,5% de los beneficios líquidos de la Compañía.



Los consejeros que sean miembros de alguna de las distintas Comisiones del Consejo percibirán una retribución adicional por su pertenencia a las mismas.

El importe de las retribuciones será propuesto al Consejo por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa para cada año.

#### **4. Principios, conceptos y criterios retributivos.**

Los Estatutos Sociales, en su artículo 22, disponen que *“El Consejo actuará en pleno o en comisiones, que podrán estar constituidas con carácter permanente o para un asunto específico, con facultades delegadas y ejecutivas, o de estudio, asesoramiento y propuesta. De acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos tienen carácter necesario la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (hoy denominada Comisión de Corporativo y Responsabilidad Corporativa) ...”*.

En consecuencia, la asistencia y dedicación a ambas Comisiones del Consejo de Administración es objeto de retribución para aquellos miembros que las componen, cuya cuantía debe fijar anualmente el propio Consejo cuando aprueba su propia retribución, dentro de los límites legal, estatutaria y reglamentariamente establecidos.

Según el marco estatutario y reglamentario que regula la remuneración del Consejo de Administración, la retribución del Consejo debe seguir los siguientes conceptos y criterios retributivos:

1. Dietas fijas por asistencia y dedicación al Consejo.
2. Retribución ligada a los beneficios anuales de la Compañía.
3. Retribución por dedicación a las Comisiones del Consejo.
4. Límite estatutario de retribución, global y anual, para todo el Consejo: el 1,5% de los beneficios líquidos de la Compañía aprobados por la Junta General.
5. Dentro de los límites legal, estatutaria y reglamentariamente fijados, corresponde al Consejo de Administración la distribución del importe de su remuneración anual entre los conceptos anteriores y entre los consejeros, en la forma, momento y proporción que determine. Dicha decisión la adopta el Consejo, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.
6. Posibilidad de planes retributivos de entrega de acciones de la Sociedad.

Están previstos en los Estatutos Sociales, aunque no se ha hecho uso de tal posibilidad, excepto en el caso del consejero ejecutivo en cuantía similar al resto del equipo directivo, desde el ejercicio 2006, con un límite anual de 12.000 euros.

Como en años anteriores, la política retributiva del Consejo de Administración está orientada por los siguientes principios básicos:

- Moderación.
- Relación con su dedicación efectiva.
- Vinculación a los rendimientos de la Sociedad.



- Carácter incentivador, pero sin condicionar su independencia (en especial, para los consejeros independientes).
- Transparencia.
- Compatibilidad e independencia de la habitual cobertura de riesgos establecida por la Sociedad por asistencia a las reuniones y desarrollo de sus funciones por los consejeros.
- Alineamiento con las prácticas habituales de las sociedades cotizadas.
- Aprobación de la retribución por la Junta General de Accionistas.

## 5. Normativa interna:

Las normas y reglas internas aprobadas por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración sobre remuneración de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, se encuentran recogidas en el artículo 20 y en la disposición adicional única de los Estatutos Sociales, así como en el artículo 27 del Reglamento del Consejo.

### 5.1. Estatutos Sociales:

- Artículo 20:

*“...La retribución del Consejo de Administración consistirá en una asignación fija mensual, en dietas por asistencia a los órganos de Administración y en una participación en los beneficios de la Compañía. La retribución, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será el 1,5 por ciento de los beneficios líquidos de la Compañía, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la distribución de su importe entre los conceptos anteriores y entre los administradores, en la forma, momento y proporción que libremente determine. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas –hoy artículo 218.2 de la Ley de Sociedades de Capital-, la remuneración por el concepto participación en beneficios sólo podrán percibirla los administradores después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4%.*

*La retribución consistente en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones, requerirá el acuerdo de Junta General de accionistas, en el que deberá expresarse el número de acciones que se entreguen, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.*

*La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o especial de alta dirección- o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración...”*



- Disposición adicional única, apartado segundo:

*“Cuando el administrador persona física ejerza su cargo en representación del accionista a que se refiere la Disposición Transitoria Novena en relación con el artículo 34.1 de la Ley del Sector Eléctrico, su retribución deberá ajustarse a lo que a tal efecto establezcan las normas en materia de incompatibilidades del sector público que sean aplicables, sin perjuicio de la retribución que pudiera devengar el citado accionista público, bien por ser directamente designado miembro del Consejo de Administración, bien por los servicios que presten al Consejo o a sus comisiones delegadas las personas físicas que representen a dicho accionista público en el capital de la Compañía, y que excedan de las que, de acuerdo con la citada legislación, les pudieran corresponder a título personal, todo ello mientras que, de acuerdo con la Disposición Transitoria Novena citada, se mantenga esta situación de titularidad”.*

## **5.2. Reglamento del Consejo (artículo 27):**

El nuevo Reglamento del Consejo aprobado en la reunión del Consejo de Administración del día 28 de enero de 2010 ha venido a consolidar la política retributiva del Consejo de Administración, dado que ha mantenido invariable el texto del anterior Reglamento en lo que se refiere a la retribución del Consejo. Así señala:

*“1. El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por la Junta General y por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y a las contenidas en el presente Reglamento.*

*2. La política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronunciará, como mínimo, sobre las siguientes cuestiones:*

*a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.*

*b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:*

- i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.*
- ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración.*
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo.*
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.*

*Se incluirán, además, las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones variables guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no se derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.*



c) *Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.*

d) *Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán duración, plazos de preaviso y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el consejero ejecutivo.*

3. *Las remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad, en las condiciones autorizadas por la Junta General, las retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión se reservarán a los consejeros ejecutivos.*

4. *Las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad tomarán en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.*

5. *La retribución de los consejeros será transparente. Con esta finalidad, la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa elaborará una memoria anual sobre la retribución de los consejeros, que incluya:*

a) *El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:*

- i) *Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero.*
- ii) *La remuneración adicional como miembro de alguna Comisión del Consejo.*
- iii) *Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.*
- iv) *Las aportaciones a favor de los consejeros ejecutivos a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados de los consejeros ejecutivos, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.*
- v) *Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones.*
- vi) *Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del Grupo.*
- vii) *Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos.*
- viii) *Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones percibidas por el consejero.*

b) *El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros ejecutivos de acciones, en los términos autorizados por la Junta General.*



c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la Sociedad”.

### 5.3. Aprobación por la Junta General:

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido en las normas de Gobierno Corporativo de la Compañía, el Consejo de Administración viene acordando desde hace varios años, someter como punto separado del Orden del Día, la retribución del Consejo de Administración a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

## III. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO 2010.

### 1. Política retributiva aplicada.

En aplicación de las previsiones estatutarias y reglamentarias antes mencionadas, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, en sesión celebrada el pasado día 16 de diciembre de 2010, ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas mantener, en el ejercicio 2010, sin modificación alguna en su cuantía y condiciones, la retribución actual por todos los conceptos del Consejo de Administración y de sus Comisiones, manteniendo, por consiguiente, la cuantía global de la retribución que se viene aplicando desde el ejercicio 2007.

Los conceptos retributivos para 2010 no han sufrido cambios respecto a los establecidos para el año 2009 (dietas por asistencia a sesiones del Consejo, importes por dedicación a Comisiones del Consejo y retribución ligada a los beneficios líquidos anuales de la Compañía).

El importe de las retribuciones del Consejo, excluida la retribución del consejero ejecutivo por su relación laboral con la Compañía, supone, por todos los conceptos, el 0,48 % de los beneficios líquidos del Grupo Red Eléctrica para el ejercicio 2010. En el año 2009, dicho porcentaje fue del 0,57%.

A continuación se acompaña un cuadro comparativo con la cuantía de las retribuciones del Consejo correspondientes a los últimos cinco años:

Año	2006	2007	2008	2009	2010
Porcentaje	0,91%	0,78%	0,66%	0,57%	0,48%

La parte de la retribución del Consejo vinculada a los resultados del ejercicio 2010 se abonará, en la cuantía que corresponda, una vez que sean aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrar en el mes de abril de 2011, las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al referido ejercicio 2010.

Se mantiene vigente la autorización de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de mayo de 2010, para que los miembros de la Dirección y consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes a su Grupo Consolidado, puedan solicitar que el pago de una parte de su retribución, hasta un máximo de 12.000 euros al año, pueda realizarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad; propuesta cuya renovación, por un



nuevo plazo de dieciocho meses, será sometida a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

## **2. Información sobre retribuciones del Consejo desglosada por conceptos, tipología y consejero.**

Se presenta a continuación la retribución del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2010, en miles de euros, desglosada por conceptos retributivos, por tipología o categoría de consejeros e individualizada por Consejero.

### **2.1. Por conceptos retributivos:**

Retribución fija	388
Retribución variable	1.193
Dietas	902
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	6
Primas de seguros de vida	6
<b>Total</b>	<b>2.495</b>

### **2.2. Por tipología o categoría de consejeros:**

Ejecutivos (1 consejero)	796
Externos dominicales (3 consejeros)	535
Externos independientes (7 consejeros)	1.164
<b>Total</b>	<b>2.495</b>



### 2.3. Por consejero:

	<u>Retribucion</u>	<u>Retribución</u>	<u>Dietas por</u>	<u>Dedicación a</u>	<u>Aportaciones</u>	
	<u>fija</u>	<u>variable</u>	<u>Asistencia a</u>	<u>Comisiones</u>	<u>seguro vida y</u>	<u>Total</u>
			<u>Consejo</u>		<u>plan de</u>	
					<u>pensiones</u>	
D. Luis M <sup>º</sup> Atienza Serna	388	301	66	29	12	796
D. Antonio Garamendi Lecanda	-	93	66	29	-	188
D. Manuel Alves Torres <sup>(1)</sup>	-	93	66	29	-	188
D. Rafael Suñol Trepas	-	93	66	-	-	159
Dña. María de los Angeles Amador Millán	-	93	66	29	-	188
D. Francisco Javier Salas Collantes	-	93	66	29	-	188
D. Martín Gallego Málaga <sup>(2)</sup>	-	38	25	-	-	63
D. José Folgado Blanco	-	93	66	-	-	159
Dña. Arantza Mendizabal Gorostiaga	-	93	66	29	-	188
Dña. María Jesús Álvarez <sup>(1)</sup>	-	93	66	29	-	188
D. Miguel Boyer Salvador	-	55	40	-	-	95
D. Rui Manuel Janes Cartaxo	-	55	40	-	-	95
Total Remuneraciones devengadas	388	1.193	699	203	12	2.495

(1) Cantidades percibidas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

(2) Ha dejado su cargo como consejero en mayo 2010

Por su condición de miembro del Consejo de Administración de REN, el consejero ejecutivo ha percibido una remuneración por importe de 29 miles de euros en 2010 (30 miles de euros en 2009). Dicha cantidad ha sido deducida, a petición del propio consejero ejecutivo, de su retribución fija anual.

La retribución variable anual del consejero ejecutivo se establece, con criterios objetivos predeterminados y cuantificables, por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa al inicio de cada ejercicio. Los objetivos se encuentran alineados con las estrategias y actuaciones establecidas en el Plan Estratégico de la Compañía y la valoración de su cumplimiento se lleva igualmente a cabo por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

En 2009 se estableció un programa de retribución para Directivos (“Plan Extraordinario 25º aniversario” 2009-2013), ligado al 25 aniversario de la Compañía, como herramienta de gestión y mecanismo para impulsar el cumplimiento del Plan Estratégico a cinco años. El cumplimiento de este programa, en el que está incluido el consejero ejecutivo, se valorará al final de su periodo de vigencia en 2014. En función del cumplimiento de los objetivos fijados, la valoración global por los cinco años podrá alcanzar un máximo de 1,8 veces la retribución fija anual. Al igual que en los objetivos anuales, este programa tiene en cuenta criterios objetivos predeterminados y cuantificables, alineados con la visión a medio y largo plazo del Plan Estratégico de la Compañía y su fijación y valoración corresponden a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. En 2010 la sociedad ha liquidado un plan de retribuciones a largo plazo por importe de 429 miles de euros.



Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor del consejero ejecutivo. Este contrato ha sido propuesto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de la Sociedad (actualmente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa) y aprobado por el Consejo de Administración. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de una anualidad, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior.

A 31 de diciembre de 2010 no existen en el Balance créditos, ni anticipos concedidos, ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración. Tampoco existen a dichas fechas obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2010 los miembros del Consejo de Administración no han realizado con la Sociedad o sociedades de su Grupo, ni directamente ni a través de personas que actúen por cuenta de ellos, operaciones que sean ajenas al tráfico ordinario o que no se realicen en condiciones normales de mercado.

#### **IV. REFERENCIA A LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE LA ALTA DIRECCIÓN.**

En el ejercicio 2010 las retribuciones y las aportaciones a seguros de vida y planes de pensiones a los directivos de primer nivel han ascendido a 957 miles de euros y 30 miles de euros, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2010 no existen ni préstamos ni anticipos con estos directivos.

Existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de dos de estos directivos. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta dos anualidades, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior. Los contratos donde se recogen dichas cláusulas han sido aprobados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (actualmente denominada Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa) y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

En 2009 se ha decidido establecer un programa de retribución para Directivos (“Plan Extraordinario 25º aniversario” 2009-2013), ligado al 25 aniversario de la Compañía, como herramienta de gestión y mecanismo para impulsar el cumplimiento del Plan Estratégico a cinco años. El cumplimiento de este programa, en el que está incluida la Alta Dirección, se valorará al final de su periodo de vigencia en 2014. En función del cumplimiento de los objetivos fijados, la valoración global por los cinco años podrá alcanzar un máximo de 1,8 veces la retribución fija anual. En 2010 la sociedad ha liquidado un plan de retribuciones a largo plazo por importe de 689 miles de euros.

#### **V. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.**

En relación con la retribución correspondiente al ejercicio 2011, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el pasado 16 de diciembre de 2010, a propuesta de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, ha acordado que, sin perjuicio de la retribución global



---

por todos los conceptos correspondiente al ejercicio 2011 que, conforme a las previsiones estatutarias, se fijará en su momento por el Consejo de Administración, las dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de sus Comisiones se mantendrán en el ejercicio 2011 en las mismas cuantías y condiciones que en el ejercicio 2010, sin modificación alguna.

Las anteriores retribuciones se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2011.

## **VI. PREVISIONES PARA LOS PRÓXIMOS AÑOS.**

El Consejo de Administración tiene presente, en todo momento, la evolución de los mercados y la situación económica y financiera mundial para adoptar sus decisiones en relación con la política retributiva del Consejo. Está previsto seguir consolidando su política de moderación y adaptación a las circunstancias económicas, de tal forma que sus decisiones sean las más adecuadas para el interés social y el de sus accionistas, tal y como así ha venido haciendo en ejercicios anteriores.